

Cartagena de Indias, 16 de octubre de 2024

PAC-DR-24-2-247557

Señor(a):

PABLA SUAREZ SOTOMAYOR

Dir. Notificación: EL POZON 1rø DE MAYO M155 L29

Dir. Predio: EL POZON 1rø DE MAYO M155 L29

Tel: 3215243791

Asunto: Respuesta a reclamación n°247557 de el día 2 de octubre de 2024

Ref.: Contrato póliza N° 593824

Respetado(a) Señor(a) **PABLA SUAREZ SOTOMAYOR**

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su petición, queja, reclamo o solicitud por clase de uso incorrecto industrial, comercial, oficial, otros, recibida en nuestras oficinas el día 2 de octubre de 2024, para el predio ubicado en la dirección EL POZON 1rø DE MAYO M155 L29, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“(...)Fac rec sep usuario manaifiesta que el predio no es de uso comercial que el local no existe, se solicita vista.(...)”

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015.

Al momento del reclamo, es decir, el 2 de octubre de 2024, la póliza 593824 se encontraba clasificada para el servicio de aseo como usuario comercial pequeño productor, con una

unidad(es) independiente(s) teniendo en cuentas las definiciones estipuladas en el Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.4.2.106. que dice:

“(...) Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo, esta tarifa varía dependiendo el porcentaje de subsidio o contribución del estrato del inmueble. Se considera también usuario residencial del servicio público de aseo a los locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. **(U.R)**

Usuario no residencial. Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

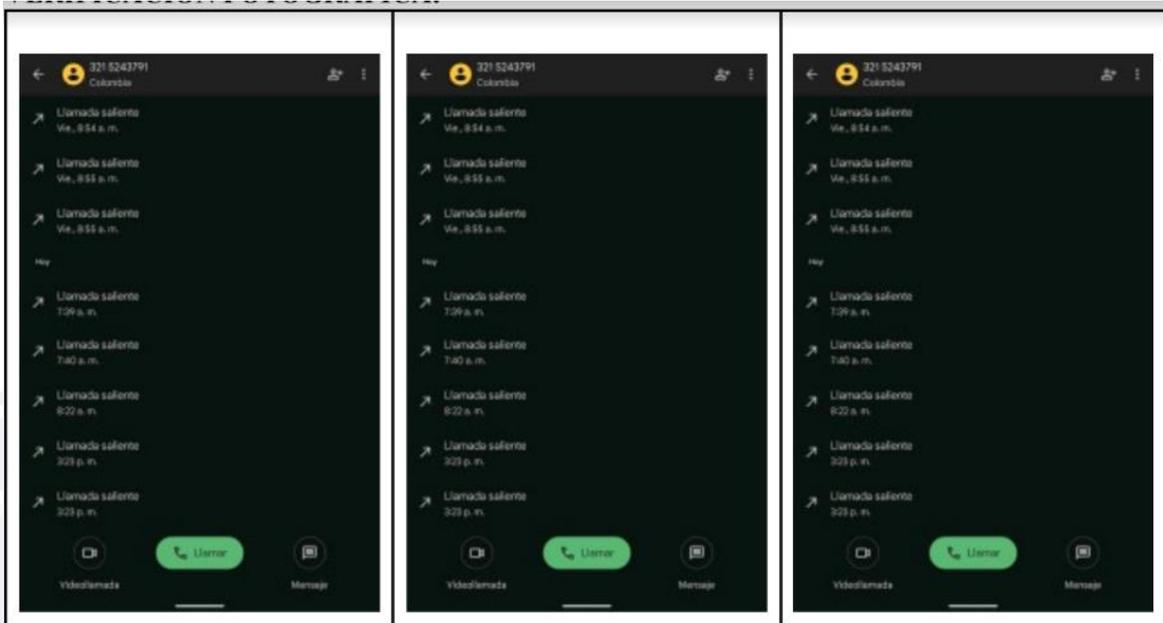
Unidad independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

El concepto de Unidad Independiente de Aseo pretende establecer unas características de los inmuebles para efectos de la facturación del servicio, conforme a la cual el espacio físico independiente y privado, para el uso particular y exclusivo de un usuario, compuesto como mínimo de un baño, cocina y alcoba y que genere residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar es considerado como tal.

De acuerdo a lo expuesto, **el inmueble destinado a la residencia y cada uno de los locales y/o unidades se les factura como un usuario independiente, residencial o comercial según cada caso**”. Se considera unidad independiente.

En segundo lugar y con relación a los hechos expuestos por el peticionario, nos permitimos informar que la empresa ordeno la realización de una visita en terreno, la cual se llevó a cabo el día 7 de mayo de 2024, atendida por el señor **CARLOS ANTONIO ARELLANO MEZA** representante de la empresa, la cual arrojó el siguiente resultado:

“(...) Al momento de la visita se intenta comunicar con el usuario en varias ocasiones en distintos días, pero no es posible se cierra visita ya q no se puede comunicar con el usuario de la petición se deja evidencia de llamadas realizadas al usuario (...)”



Así las cosas, PACARIBE S.A. E.S.P. informa que, De acuerdo a la visita de inspección realizada, se pudo evidenciar que actualmente el predio identificado con la cuenta contrato, la póliza 593824 se encontraba clasificada para el servicio de aseo como usuario comercial pequeño productor, con una unidad(es) independiente(s), por lo cual el predio en referencia queda clasificado de la siguiente manera:

Modificación	NO
Clasificación Póliza	Comercial pequeño productor
Número de unidades	1

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de clase de uso incorrecto industrial, comercial, oficial, otros presentada por el usuario, en el sentido de continuar facturando la póliza 593824 como comercial pequeño productor.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor(a) Pabla Suarez Sotomayor quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación y/o correo electrónico EL

POZON 1rø DE MAYO M155 L29- , haciéndole entrega de una copia de esta; integra, autentica y gratuita.

TERCERO: RECURSOS, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

CUARTO: ACREDITAR, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-24-2-247557.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Atentamente,

Anachang

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

Proyecto: Katy Mercado Trujillo.